


DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN
Y DIVULGACIÓN DE DERECHOS HUMANOS

# Programa de Promoción y Divulgación de Derechos Humanos para la Paz

Bogotá, D.C. enero de 2018

# Tabla de Contenido

# Presentación

La firma del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera entre el Gobierno Nacional y las FARC en 2016, constituye una oportunidad para impulsar la transformación de prácticas y relaciones sociales que se basan en el respeto y la protección de la dignidad humana y que privilegian la resolución pacífica de los conflictos con apoyo en los mecanismos constitucionales y legales disponibles.

En este contexto, la Defensoría del Pueblo, como Institución Nacional de Derechos Humanos de Colombia, tiene el reto de plantear estrategias y acciones que faciliten el conocimiento y el ejercicio de los derechos humanos como base para la reconciliación en los territorios. Para este fin, se propone el "Programa de Promoción y Divulgación de Derechos Humanos para la Paz", un documento que traza una hoja de ruta para los próximos años y que busca contribuir a los esfuerzos del Estado y del conjunto de la sociedad para superar el conflicto armado y restablecer la convivencia pacífica.

El Programa está dirigido a motivar la participación de todos los integrantes de la sociedad colombiana en torno a la construcción de paz. Recoge las experiencias y el conocimiento acumulado por la Defensoría del Pueblo, como resultado del trabajo directo con las comunidades, las instituciones y la ciudadanía en general, por más de 25 años.

La Defensoría del Pueblo se vincula decididamente con la construcción de una paz estable y duradera, basada en el reconocimiento de las víctimas del conflicto armado interno, en el respeto de los derechos humanos y en las transformaciones que el Estado y la sociedad deben emprender en el próximo futuro hacia la consolidación de una cultura de paz y de convivencia.

**Carlos Alfonso Negret Mosquera**

Defensor del Pueblo

# PARTE I
# MARCO CONCEPTUAL

## 1. Marco Institucional

### 1.1. Plan Estratégico Institucional 2017-2020

La Defensoría del Pueblo debe promover que las personas y las comunidades materialicen sus derechos humanos, mediante herramientas y conocimientos adecuados que les permitan participar en las decisiones que puedan afectarles. En particular, debe promover una cultura democrática y de respeto de los derechos humanos para que los sujetos de derechos adquieran las capacidades necesarias y actúen como agentes de su propio desarrollo, de manera que puedan ejercer una ciudadanía civil, política, cultural, ambiental y social.

La Resolución 194 de 2017 del Defensor del Pueblo estableció el Plan Estratégico 2017-2020 *"Defender al Pueblo es Defender la Paz"*, cuyas líneas estratégicas son:

1. Promover que la acción estatal dirigida a la construcción de paz y la superación de las causas del conflicto armado se desarrolle en el marco del respeto de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.

2. Liderar la defensa y divulgación de los derechos humanos y la observancia del derecho internacional humanitario.

3. Aumentar la cobertura poblacional y optimizar la calidad de la prestación del servicio con enfoque basado en derechos humanos.

En cumplimiento del Plan Estratégico, la Dirección Nacional de Promoción y Divulgación elaboró el documento base para el Programa de Promoción y Divulgación de Derechos Humanos para la Paz, en desarrollo del objetivo estratégico 1.2. "Consolidar acciones institucionales para la promoción y divulgación de los Derechos Humanos y sus mecanismos de exigibilidad como fundamento para la paz"[1].

El Programa se construyó con participación de las Direcciones Nacionales, Defensorías Delegadas y Defensorías Regionales, bajo la orientación del Defensor del Pueblo. Responde a las prioridades de la agenda pública de paz, señalada en los Acuerdos de Paz, que implementó el Estado y que impone a la Defensoría del Pueblo: velar por la efectiva participación de las víctimas y del conjunto de la sociedad en el entorno institucional creado por el Sistema de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SV-JRNR) y, dentro del entorno institucional creado en el punto de Reforma Rural Integral del Acuerdo

1 Resolución, 194 (30 de enero de 2017). Obtenido de www.defensoria.gov.co

de Paz, velar por la efectiva participación de los grupos étnicos y la población campesina para promover que las políticas públicas de desarrollo del campo llevadas a cabo por el Estado tengan plena observancia de los derechos humanos.

El marco institucional indicado ofrece un referente general de pertinencia y oportunidad al presente Programa y se relaciona de manera directa con otros proyectos y acciones desarrolladas por la Institución en cumplimiento de su función constitucional.

## 1.2. Modelo Pedagógico Institucional (MPI)

La Defensoría del Pueblo creó un Modelo Pedagógico Institucional para la Educación en Derechos Humanos[2] con fundamento en la Constitución Política y los desarrollos normativos y jurisprudenciales, nacionales e internacionales, relacionados con las dimensiones de la educación como derecho, como deber y como servicio público[3]. Así mismo, contempla que dentro de los propósitos de la educación se encuentra la formación de las personas en un conjunto de valores democráticos, relacionados entre otros aspectos con el respeto de la dignidad humana, la autonomía, la igualdad y no discriminación, la tolerancia, la solidaridad, el pluralismo y la participación y el ejercicio de todos los derechos humanos para la sociedad en general.

"La educación en derechos humanos tiene un carácter ético y político y está dirigida a: i) la formación de sujetos de derechos[4]; ii) el ejercicio efectivo de los derechos humanos; iii) la consolidación de sociedades democráticas y de convivencia pacífica; y, iv) la prevención de las amenazas y violaciones de los derechos humanos y las infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

El MPI contiene una estrategia conceptual y metodológica que orienta a los equipos de trabajo de la Institución en el diseño, realización y evaluación de las actividades de promoción y divulgación de derechos humanos. De manera simultánea a la formulación del MPI, la Defensoría del Pueblo participó en la construcción del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos (PLANEDH)[5], formulado por la Vicepresidencia de la República, el Ministerio de Educación Nacional y la Defensoría del Pueblo.

En el planteamiento conceptual del PLANEDH se resaltó el propósito de la Educación en Derechos Humanos (EDH) de alcanzar que las personas puedan hacer efectivos sus derechos y eviten su vulneración. También resalta la importancia de que en el proceso de construcción de conocimiento sobre los derechos humanos se facilite el reconocimiento de los propios derechos, y los derechos de los demás, centrado en el sentido y el significado de la dignidad humana[6].

2 Defensoría del Pueblo. (2014). Modelo pedagógico para la educación en Derechos Humanos. Bogotá, Colombia.

3 Constitución Política de Colombia (1991). Artículo 67 y Sentencia T 162/14. Corte Constitucional de Colombia, 17 de marzo de 2014

4 Magendzo, A., (2006) La escuela y los derechos humanos.

5 Ministerio de Educación Nacional, Defensoría del Pueblo y Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derechos Internacional Humanitario. (2009). Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos. Recuperado de http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Education/Training/actions-plans/Colombia.pdf

6 Lineamientos sobre dignidad humana de la Corte Constitucional: (i) La dignidad humana entendida como autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características (vivir como quiera); (ii) La dignidad humana entendida como ciertas condiciones materiales concretas de existencia (vivir bien); y (iii) la dignidad humana entendida como intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral (vivir sin humillaciones).

El PLANEDH recoge un enfoque diferencial para la Educación en Derechos Humanos que se concreta en el reconocimiento explícito de los derechos esenciales de las mujeres, los niños, las niñas, los pueblos indígenas, las comunidades afrocolombianas, el pueblo ROM, las personas en situación de discapacidad, de indigencia o de desplazamiento forzado, las comunidades LGBTI y la población afectada por la violencia y en condiciones de pobreza extrema.

El ámbito de aplicación de lo propuesto en el PLANEDH se refiere a los distintos escenarios donde se desarrolla la educación: formal, no formal e informal, entendidos de acuerdo con la guía y las definiciones que proporciona la Ley 115 de 1994, "Ley General de Educación"[7].

Las acciones de promoción y divulgación de derechos humanos que realiza la Defensoría del Pueblo se inscriben en los ámbitos de la educación no formal e informal, con una incidencia importante en el ámbito de la educación formal en sus niveles básica, media y superior[8].

El PLANEDH hace parte de la política pública en materia de educación en derechos humanos que se concreta en el Sistema Nacional de Derechos Humanos, en el subsistema Ciudadanía, Cultura y Educación en DDHH y DIH y su desarrollo se asigna a las entidades encargadas de la agenda pública para la formación de sujetos activos de derechos. Este subsistema es coordinado por el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Cultura[9].

## 2. Marco de referencia conceptual

El Programa cuenta con un marco de referencia conceptual que se estructura a partir de un análisis acerca de los principales efectos y daños que le causan a la cultura colombiana más de 50 años de confrontación armada.

La persistencia de la violencia en Colombia facilitó la generación y el establecimiento de comportamientos determinantes para la sociedad y condicionó los marcos de referencia y de actuación en todos los ámbitos por los que transcurre la vida: la familia, la escuela, la comunidad, el espacio público, la institucionalidad y las relaciones con el Estado. En el contexto del Programa se identifican cinco escenarios que se relacionan y entrecruzan y que se constituyen en la preocupación principal de la Defensoría del Pueblo por las potencialidades que tiene cada uno para avanzar hacia la construcción de un Estado Social de Derecho.

7 "Educación formal: es aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, y conducentes a grados y títulos. Educación no formal: es la que se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos para la educación formal. Educación informal: hace referencia a todo conocimiento libre y espontáneamente adquirido, proveniente de personas, entidades, medios masivos de comunicación, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados." PLANEDH.

8 Por ejemplo, la distribución de materiales en los colegios, la capacitación a comunidades educativas, el acompañamiento y la asesoría a las autoridades educativas territoriales, el Concurso Universitario de Derechos Humanos, las cátedras y cursos, entre otras acciones de promoción y divulgación.

9 Sistema Nacional de Derechos Humanos y DIH. Presidencia de la República. Consejería DDHH. Recuperado de: http://www.derechoshumanos.gov.co/areas/Paginas/Sistema-Nacional-de-Derechos-Humanos-y-DIH.aspx

Estos escenarios son:

1. La justicia
2. La educación
3. La cultura
4. La convivencia
5. La participación ciudadana




## 2.1. Articulación metodológica de los elementos del marco de referencia conceptual

El centro de la estrategia que se plantea en el Programa es el posicionamiento del derecho a la paz y el horizonte que se espera lograr es la consolidación de una cultura de paz.

La justicia dirigida a la convivencia y el ejercicio del derecho a la participación son los dos pilares que fundamentan el Programa. Su aplicación práctica, por las personas y las comunidades, pondrá en desarrollo los aprendizajes y los conceptos pertinentes a ese propósito fundamental.

## 2.2. Referentes conceptuales

### 2.2.1. El derecho a la paz

La paz, conjuntamente con la libertad y la justicia, tienen como base "el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana…" y se concibe no solo como la ausencia de guerras o de conflictos, sino como el respeto, garantía, protección y goce efectivo de los derechos humanos.[10]

En el derecho internacional la paz es un propósito de carácter fundamental. Los Estados tienen el deber de garantizarla, implementando medidas colectivas que prevengan y eliminen las amenazas a la paz, suprimiendo actos de agresión u otros que la quebranten, resolviendo por medios pacíficos las diferentes controversias que se presenten y garantizando la real y efectiva vigencia de los derechos humanos.[11]

En el ámbito de la Carta Política de 1991, la paz es un valor y un principio; un derecho constitucional y un deber de obligatorio cumplimiento. La Corte Constitucional ha señalado que "El mínimo a la paz constituye así un derecho fundamental ya que de su garantía depende la efectividad de los demás derechos civiles y políticos de la persona"[12]. Los particulares tienen obligaciones y deberes respecto del logro y mantenimiento de la paz en todas las circunstancias y espacios en los que transcurre la vida cotidiana de las personas.

Respecto del derecho a la paz, los Estados tienen entre otras obligaciones: a. Garantizar la paz internacional; b. Garantizar el real y efectivo ejercicio de los derechos humanos; c. Implementar instrumentos, instancias y mecanismos para la resolución de los conflictos por medios democráticos y pacíficos[13]; d. Generar procesos formativos dirigidos a consolidar una cultura de convivencia pacífica y garantizar dicha convivencia; e. Prevenir e impedir las guerras[14] y atenuar sus efectos[15]; y f. Aplicar las disposiciones del Derecho Internacional Humanitario (DIH).[16]

Los diálogos con grupos guerrilleros, los procesos de paz, la firma de acuerdos que busquen el cese de hostilidades, así como su reinserción y reincorporación a la vida civil y sociopolítica del país son legítimos, con fundamento en las obligaciones del Estado respecto del derecho a la paz y la consolidación de la convivencia pacífica[17].Tal propósito puede conseguirse por medio de la justicia transicional.

10 Naciones Unidas. Declaración Universal de Derechos Humanos. Recuperado de: http://www.un.org/es/documents/udhr/

11 Naciones Unidas. Carta de las Naciones Unidas. Recuperado de: http://www.un.org/es/sections/un-charter/chapter-i/index.html

12 Sentencia T-439. Corte Constitucional de Colombia. Bogotá, Colombia, 1992.

13 Sentencia C-225. Corte Constitucional de Colombia. Bogotá, Colombia, 1995

14 Corte Constitucional. Ver entre otras las sentencias C-225 de 1995; C- 328 y C-991 de 2000.

15 Ibídem. Por ejemplo, la Corte Constitucional declaró compatibles con la Constitución Política convenciones internacionales que prohíben la producción, el almacenamiento y empleo de armas químicas y de minas antipersonal – también su transferencia-. Ver respectivamente las sentencias C- 328 y C-991 de 2000 y el Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes o similares y de medios bacteriológicos – Sentencia de la Corte Constitucional C- 664 de 2013.

16 Ibídem. La aplicación de las normas del D.I.H- favorecen la búsqueda de la paz y la reconciliación.

17 Ver entre otras las sentencias C-048 de 2001; C-370 de 2006; C-579 de 2013 de la Corte Constitucional.

La justicia transicional tiene por finalidad consolidar el derecho a la paz en aquellas sociedades que han vivido conflictos armados y busca "solucionar las fuertes tensiones que se presentan entre la justicia y la paz, entre los imperativos jurídicos de satisfacción de los derechos de las víctimas y la necesidad de lograr el cese de hostilidades"[18], siendo el pilar fundamental de la garantía de los derechos humanos en cuanto su formulación requiere el cumplimiento de tres criterios: "la reconciliación; el reconocimiento de los derechos de las víctimas y el fortalecimiento del Estado Social de Derecho y de la Democracia"[19].

### 2.2.2. Pedagogía para la paz

La paz es el resultado de acciones individuales y colectivas que se resuelven en el debate de diversidad de intereses cuyo fundamento es el logro del interés general sobre conflictos sociales, económicos, políticos, educativos, culturales y ambientales.

Son consensos que se logran para transformar e incidir en contextos determinados por confrontaciones armadas o crisis sociales y/o políticas. La pedagogía para la paz aporta, desde una concepción amplia e integral, diversas herramientas que contribuyen al desarrollo de las acciones educativas y de comunicación. El mandato constitucional de la Defensoría del Pueblo se traduce en acciones de promoción y divulgación de los derechos humanos para la paz que deben fomentar transformaciones en las maneras de relacionarse, a partir del respeto por los derechos humanos y la participación de todos los actores sociales. Estos encuentros deben permitir la configuración de una cultura de paz que sustituya las prácticas culturales que se generan como resultado de la guerra.

Una estrategia pedagógica para la construcción de paz se caracteriza por:[20]

- La intención explícita de transformar los escenarios donde se desarrolló el conflicto en escenarios de convivencia, paz y reconciliación.
- La producción de contenidos con un enfoque integral de los derechos humanos.
- El reconocimiento de la configuración histórica, económica, social, cultural y ambiental de los territorios donde se desarrolla.
- La generación y fortalecimiento de procesos de lectura e interpretación crítica de la realidad y que buscan resignificar el legado de un pasado violento y transferir a las futuras generaciones la memoria de lo que no se quiere repetir como comunidad.
- La orientación del aprendizaje hacia la gestión de problemas concretos de las comunidades, lo cual supone que la estrategia pedagógica debe tener un claro enfoque territorial.
- La inclusión de ejercicios para la reconciliación, basados en la reconstrucción de la memoria.

18 Sentencia C- 579. Corte Constitucional de Colombia, Bogotá, Colombia, 2013.

19 Ibídem.

20 Los criterios que aquí se presentan son el resultado de un ejercicio participativo con servidores de las regionales donde se instalaron las Zonas Veredales Transitorias de Normalización en el año 2016.

- La generación de estrategias de trabajo y aprendizaje colectivo y en red.
- El reconocimiento de las cosmovisiones y los elementos simbólicos significativos para las comunidades.
- La integración de diversos lenguajes y marcos de interpretación de la realidad.
- La incorporación de procesos de Investigación-Acción-Participativa (IAP) y de los saberes de la educación popular.
- El reconocimiento de las comunidades como actores y protagonistas de su propio desarrollo.
- La incorporación de enfoques de análisis y de trabajo diferencial de acuerdo con las características y las condiciones de las poblaciones participantes.

### 2.2.3. Educación para la paz y cultura de paz

La denominación de "educación para la paz" incluye un conjunto de experiencias educativas que surgieron después de la Primera Guerra Mundial como respuesta a la necesidad manifiesta de transformar la educación en las sociedades involucradas y afectadas por hechos de barbarie y de modificar prácticas pedagógicas tradicionales que promovieron la intolerancia y el autoritarismo y que alcanzaron sus máximos niveles de expresión en la Segunda Guerra Mundial. La necesidad de transformar la cultura universal, después de la terminación de la guerra, gestó la Declaración Universal de los Derechos Humanos hace 70 años, que es hoy, el principal referente ético que define un rumbo de la humanidad hacia la paz mundial.

Son variadas las expresiones de lo que se reconoce como "educación para la paz". De manera amplia, son acciones educativas que además de las aulas escolares se instalan en otros lugares que hoy podrían entenderse como parte de los ámbitos "no formal e informal" de la educación: los museos, el arte, la cultura, las empresas, las vías públicas, entre otros. Las experiencias de educación para la paz se caracterizan porque promueven acciones críticas y alternativas a la tradición de resolver los conflictos con estrategias basadas en la violencia y por la oposición frente a las injusticias y las contradicciones sociales.[21]

La dimensión cognitiva se complementa con la dimensión emocional del aprendizaje y las creaciones pedagógicas y didácticas. Se propone recuperar el sentido del amor y la solidaridad como medios de reconstrucción del tejido social que se rompe como consecuencia de la confrontación bélica y que afecta directa e indirectamente a toda la población. A propósito, el Centro Nacional de Memoria Histórica de Colombia, destaca:

"La violencia prolongada durante más de 50 años y su progresiva degradación han generado impactos y daños devastadores tanto para las víctimas, familiares, comunidades y organizaciones e instituciones públicas, como para el conjunto de la sociedad colombiana. Los impactos son complejos, de diverso orden, magnitud y naturaleza. Esto debido a que en su configuración inciden varios aspectos, entre

21 Jares, X., (1991), Educación para la paz. Su teoría y su práctica. Madrid, España: Editorial Popular.

los que se pueden contar: las características de los eventos violentos sufridos (el grado de sevicia, la intencionalidad del grupo victimario, el carácter intempestivo de los hechos, el lugar de ocurrencia, etcétera.); el tipo de victimario, las modalidades de violencia, las particularidades y los perfiles de las víctimas (es decir, si vivieron los hechos directa o indirectamente); su edad, género, pertenencia étnica, condición de discapacidad, experiencia organizativa, adscripciones políticas y religiosas); el tipo de apoyo recibido (familiar, comunitario e institucional, durante y después de que ocurrieron los hechos); las respuestas sociales frente a los hechos y a las víctimas (manifestaciones de solidaridad o rechazo); y las acciones u omisiones del Estado, en especial de las Fuerzas Militares y de Policía y de la justicia, pues son los organismos encargados de brindar protección a la población."[22]

La participación de la Defensoría del Pueblo en un proyecto nacional de educación para la paz, recoge y destaca la experiencia institucional y los saberes derivados de la promoción y divulgación de los derechos humanos, ahora, de manera que se generen y fortalezcan prácticas y expresiones objetivas de justicia social en la cultura, concretadas en acciones colectivas e individuales que proponen relaciones humanas justas, basadas en el respeto y garantía de los derechos humanos de todos y en la transformación consciente de comportamientos estimulados por la violencia y la exclusión. Un esfuerzo compartido por la sociedad colombiana por asumir maneras constructivas e innovadoras que faciliten el trámite de las conflictividades de manera pacífica es una expresión de la educación y la cultura de paz.

En una sociedad que construye la paz después de un conflicto armado es necesario que se otorgue reconocimiento diferencial y prioritario a las víctimas de las confrontaciones armadas. Al respecto, la Resolución 53/243 de las Naciones Unidas[23] en el Artículo 1 sobre la cultura de paz expresa:

"Una cultura de paz es un conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida basados en:

a) El respeto a la vida, el fin de la violencia y la promoción y la práctica de la no violencia por medio de la educación, el diálogo y la cooperación;

b) El respeto pleno de los principios de soberanía, integridad territorial e independencia política de los Estados y de no injerencia en los asuntos que son esencialmente jurisdicción interna de los Estados, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional;

c) El respeto pleno y la promoción de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales;

d) El compromiso con el arreglo pacífico de los conflictos;

e) Los esfuerzos para satisfacer las necesidades de desarrollo y protección del medio ambiente de las generaciones presentes y futuras;

f) El respeto y la promoción del derecho al desarrollo;

g) El respeto y el fomento de la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres;

22 Centro Nacional de Memoria Histórica. (2013). ¡Basta Ya!. Colombia, memorias de guerra y dignidad.

23 Resolución 53/243. Naciones Unidas. Recuperada de: http://www.un.org/es/ga/62/plenary/peaceculture/bkg.shtml

h) El respeto y el fomento del derecho de todas las personas a la libertad de expresión, opinión e información;

i) La adhesión a los principios de libertad, justicia, democracia, tolerancia, solidaridad, cooperación, pluralismo, diversidad cultural, diálogo y entendimiento a todos los niveles de la sociedad y entre las naciones".

### 2.2.4. Enfoque territorial

El enfoque territorial es una categoría de análisis y de comprensión de los diversos elementos que se encuentran en un territorio y que determinan la actuación y la intervención del Estado y de los particulares de acuerdo con los estándares de desarrollo rural y para este Programa, de acuerdo con los principios de los derechos humanos, de manera especial de los derechos colectivos y del medio ambiente y teniendo en cuenta las afectaciones de la población y del territorio como consecuencia del conflicto armado.

A este respecto el Departamento Nacional de Planeación propone la siguiente definición que resulta útil en este marco de referencia conceptual:

"El enfoque territorial participativo adopta la concepción de nueva ruralidad, que supera la dicotomía rural-urbana y mira más a las relaciones, sinergias y complementariedades que permiten aumentar la competitividad y cerrar las brechas de exclusión de la población rural. Este enfoque busca, además, atender la diversidad socio-económica, cultural y ecológica de los distintos territorios con enfoques específicos a las condiciones de cada uno de ellos. Aún más, parte de promover las iniciativas de las organizaciones locales y las redes de cooperación entre agentes públicos y privados, contribuyendo de esa manera a construir tejidos sociales más densos, es decir, a construir sociedad."[24]

Atender el enfoque territorial desde la promoción de los derechos humanos implica el conocimiento de los territorios desde diversas perspectivas: la ambiental, la social, la económica, la cultural. Una estrategia de pedagogía para la paz debe reconocer y adaptar dichas perspectivas a los territorios de manera diferenciada y particular.

Construir agendas de convivencia en un territorio pasa por el reconocimiento de diversos intereses y actores que se cruzan y que requieren de una resolución. Por ejemplo, el interés de un actor por el desarrollo económico puede vulnerar el interés de otro por el acceso al agua; el interés de un actor por la explotación de un bosque, puede poner en riesgo la biodiversidad y, a la postre, sacrificar el interés de las futuras generaciones; o el interés del Estado (que representa el interés general) sobre la explotación del subsuelo puede poner en peligro la permanencia de una comunidad en el territorio.

Muchas de estas situaciones son causa del conflicto armado. Reconocer las causas del conflicto armado en un territorio es poder avanzar en la detección de conflictividades y propiciar espacios de diálogo y resolución que garanticen la no repetición de la resolución violenta de dichas contradicciones.

24 Dirección Nacional de Planeación. Misión para la transformación del campo. Estrategia de implementación del Programa de Desarrollo Rural Integral con enfoque territorial. (2015).

La Carta Política propuso un instrumento de planeación que podría contribuir al logro de acuerdos de convivencia en los territorios y que se concreta en los Planes de Ordenamiento Territorial, el cual se construye con las comunidades y se articula a los Planes de Desarrollo Municipal. En el contexto del Acuerdo de Paz, concretamente en el punto relativo a la Reforma Rural Integral, el mecanismo que recoge y legitima los consensos sobre el uso de los territorios, es el Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), un instrumento de planeación participativa del territorio, donde los habitantes pueden participar activamente en el ciclo de las políticas públicas, desde la formulación y planeación hasta la ejecución, el seguimiento y la evaluación.

En el contexto de la educación para la paz, el enfoque territorial es fundamental y facilita lo que el Modelo Pedagógico Institucional denomina "lectura de contexto" y que no es otra cosa, que el reconocimiento de las características sociales, geográficas, culturales, ambientales, así como las conflictividades territoriales, los actores sociales y las poblaciones específicas de cara a establecer mecanismos de ponderación que permitan identificar el interés general prevalente.

El conocimiento en profundidad de los elementos que constituyen los territorios, facilita la actuación de la Defensoría del Pueblo en la implementación del Sistema de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, de las políticas públicas que se deriven de la implementación del Acuerdo de Paz y de la promoción de la participación efectiva de las víctimas y de la sociedad en su conjunto.

El conocimiento del territorio por parte de las comunidades y del conjunto de actores sociales cualifica el diálogo que se debe promover en torno a la resolución de las principales conflictividades, fortalece la participación ciudadana y promueve la realización del concepto de "Paz Territorial". En este sentido, la Corporación Viva la Ciudadanía aporta una definición útil para este planteamiento:

"La acepción de territorio contenida en el concepto "paz territorial" alude a los territorios que componen a Colombia, es decir, a las regiones. Esto, en contraposición –por decirlo de alguna manera- a la capital, Bogotá, y también en parte a las grandes ciudades. Se trata de reconocer que la guerra se vive materialmente en las regiones, en especial en las más apartadas, y que es un grave error hablar de paz solo en y desde Bogotá donde están las sedes de los poderes públicos y se toman las decisiones nacionales".[25]

### 2.2.5. Justicia y convivencia para la paz

La justicia es un derecho fundamental y se constituye en un referente legal, moral y cultural para la actuación individual y colectiva frente a situaciones cotidianas. Además de derecho es un valor intrínseco: los seres humanos son actores de justicia, concepto que se concreta en la máxima socrática *"no hagas a otro lo que no quieres que te hagan a ti"* y que es una forma de comportamiento esencial para la convivencia pacífica. De ahí que la educación para la paz deba incorporar en su contenido el estudio y re significación de los valores – entre ellos la justicia - que dan fundamento a los derechos humanos, muchos de ellos afectados y relativizados en el conflicto armado. La promoción y divulgación de los valores humanos aporta a la reconstrucción de lazos, acuerdos, y confianza, y permite construir visiones de futuro compartidas.

25 Viva la ciudadanía. Semanariovirtual@org.co. Edición 505 – Semana del 29 de Julio al 4 de Agosto de 2016

Desde un ámbito institucional, la justicia se relaciona con una especie de "aparato estatal" llamado a dirimir los conflictos interpersonales y sociales que se expresa a través de diversos mecanismos formales y no formales. Así, en la justicia comunitaria los conciliadores y mediadores, los jueces de paz y todos los actores voluntarios de convivencia son reconocidos por el Estado con la legitimidad de intervenir en la resolución de conflictos. La justicia administrativa es impartida por diferentes entidades públicas, - comisarios de familia para atender los conflictos familiares; inspectores de policía, para intervenir en los conflictos interpersonales, vecinales y sociales; entidades de control como las superintendencias, o autoridades ambientales, de protección del espacio público, de la salubridad, entre otras. Y por último, la justicia formal impartida por los jueces de diversas competencias forma parte de ese gran aparato institucional que representa la justicia.

Las percepciones ciudadanas del aparato judicial corresponden con la representación de un sistema complejo y ajeno a la realidad ciudadana y, en ocasiones, desprestigiado a causa de la corrupción, que se traduce en una pérdida de confianza en la imparcialidad de la institución para dirimir los conflictos e impartir justicia en condiciones de igualdad, y que reproduce sistemas de justicia privada implantados por el conflicto armado (DANE. Encuesta Nacional de Calidad de Vida 2016. Publicación 2017).

La educación para la paz debe atender esta circunstancia para transformar el imaginario de una justicia alejada de la resolución efectiva de las conflictividades y promover la recuperación de la confianza en el sistema judicial. De ahí que la reforma institucional haga parte de las medidas de justicia transicional adscritas a las garantías de no repetición contenidas en el Acuerdo de Paz.

En el contexto del Programa de Promoción y Divulgación de Derechos Humanos para la Paz, el concepto de justicia se integra a partir de los mecanismos de la justicia transicional, que son todas las medidas que un Estado debe tomar para superar un contexto de violaciones masivas a los derechos humanos y dar paso a la democracia plena que garantice el ejercicio de los derechos ciudadanos. En la implementación del Acuerdo de Paz, donde los máximos responsables de las violaciones de derechos humanos se someten voluntariamente a la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) para reconocer su responsabilidad en la comisión de los delitos, contar toda la verdad y contribuir con la reparación de las víctimas mediante mecanismos propios de la justicia restaurativa, la educación para la paz debe contribuir a los propósitos de dignificar a las víctimas, promover su participación efectiva y lograr el entendimiento del mecanismo de justicia transicional por el conjunto de la sociedad.

Considerando que la JEP es un tribunal especial que no se centra en la pena sino en la restauración de las relaciones entre víctimas y procesados; que llevará a cabo juicios públicos donde la sociedad presenciará los relatos dolorosos de quienes sufrieron las afectaciones más graves, así como las declaraciones de quienes comparecerán a rendir cuentas a la sociedad, en unos procesos que priorizarán los casos más graves y emblemáticos y el juzgamiento de los máximos responsables; donde no todas las víctimas podrán participar en los juicios porque no existe sistema judicial capaz de atender todo el universo de las víctimas, la Defensoría del Pueblo debe impulsar además de las estrategias de educación para la paz, otras acciones pertinentes de comunicación que permitan a las víctimas y a la sociedad entender el sentido de la Jurisdicción Especial de Paz y su articulación con los demás mecanismos y componentes creados a instancias del Acuerdo de Paz.

El fin último de la justicia transicional es la reconciliación entre los colombianos. En ese balance entre Justicia y Paz no se puede perder de vista que el sentido de todos los procedimientos del Sistema responde al axioma de la reconciliación. Todo lo que se haga en el Sistema debe tener un sentido de reconciliación. Si bien la confrontación en una audiencia entre víctima y procesado, o el informe de la Comisión de la Verdad sobre determinada victimización y sus responsables, despierta un inevitable debate entre diversos actores, las entidades del Sistema deben prever los conflictos que sus actuaciones suscitan y la forma en que se pueden mitigar. Pero también es responsabilidad de los particulares, en especial, los comunicadores y formadores de opinión velar por ofrecer una información veraz y equilibrada. De ahí, que recordar que todas las actuaciones tienen el sentido de transitar de la violencia a la paz, es un mensaje que debe brindarse a las víctimas y a la sociedad en su conjunto de forma permanente.

La comprensión que pueda tener la población colombiana acerca del sentido y el alcance de Acuerdo de Paz y de manera concreta del Sistema de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, aportará a la generación de mejores prácticas de convivencia que deberán incluir experiencias genuinas y espontáneas de reconciliación las cuales se integran a las experiencias significativas y emblemáticas de perdón y reconciliación que se derivan de la aplicación de la Justicia Transicional.

En este sentido, la convivencia en los territorios en la etapa del post conflicto y con una perspectiva de construcción de paz, es una aspiración a la cual el Programa aporta herramientas conceptuales y didácticas para reestablecer los vínculos de confianza, hermandad, armonía y concordia en la sociedad con base en el respeto por los derechos humanos. Desde una mirada pedagógica, la convivencia es una experiencia educativa y educadora para la sociedad, en la cual se comprenden y se viven los principios y valores que permiten el respeto a la dignidad y la inclusión social de todas las personas en un territorio, en una comunidad y en relación con otras expresiones de la vida social.

En esta etapa de la vida del país en la cual se busca la superación del conflicto armado, la educación para la paz se integra al conjunto de políticas públicas que garanticen ese tránsito a la democracia y que se configura a partir de la implementación de un Sistema de Justicia Transicional que considera el desarrollo de los siguientes aspectos: (i) verdad, (ii) justicia, (iii) reparación; (iv) garantía de no repetición; (v) reforma institucional; (vi) reforma rural; vii) reforma política.

#### 2.2.5.1. Justicia Restaurativa

"La justicia restaurativa es una forma de hacer justicia, que busca atender los conflictos sociales restaurando los vínculos afectados por la situación problemática. La justicia restaurativa tiene ciertos rasgos importantes:

- Muchos la identifican como una *justicia reparadora* porque tiene especial interés en reparar integralmente a las personas afectadas por la situación problemática y porque parte de la premisa de reconocer los daños causados a las víctimas y a la sociedad en general. Los programas de justicia restaurativa están dirigidos a las causas subyacentes del conflicto (UNODC 2006: 7). Por ejemplo: cuando se produce el asesinato de un líder comunitario, la justicia restaurativa busca reconocer los diferentes daños y afectaciones creados no solo contra la persona asesinada y su familia

sino frente a su grupo, con miras a reparar integralmente los daños más allá de lo económico, y a reconocer el impacto social de dicha situación.

- Al llamarla *justicia transformativa* o *justicia positiva* muchos identifican el objetivo de la justicia restaurativa con la atención integral de una situación que permita que un hecho de afectación se transforme en relaciones que, lejos de negar el conflicto, puedan transformarse para vivir con él de una forma más constructiva. Por ejemplo: cuando dos personas se pelean porque una encuentra que su equipo de fútbol es mejor que el del otro, la justicia restaurativa no buscaría establecer qué conjunto es mejor o quien tuvo la razón en agredir a la otra persona, sino que fundamentalmente buscaría crear condiciones para que estas personas puedan conservar sus preferencias deportivas y convivir con ellas sin causarse lesiones ulteriores.

- Otros la llaman *justicia alternativa* porque se entiende que ofrece una opción diferente para atender los conflictos a la tradicionalmente centrada en la gestión penal, característicamente concentrada en la pena de prisión como respuesta a todo tipo de situaciones problemáticas que se presentan como criminales en la sociedad. Al abrir la posibilidad para formas de gestión diferentes, las medidas restaurativas pueden formular diferentes respuestas aptas para responder a dicha situación, mientras que la justicia ordinaria busca que sus medidas cumplan primordialmente las disposiciones legales. Por ejemplo: mientras la justicia penal dice que a quien hurte un bien con violencia le corresponde una pena de cárcel según lo establecido en el Código Penal, la justicia restaurativa puede encontrar más importante detectar las razones que llevan a la persona a robar y atenderlas, así como lograr la devolución del bien, la indemnización de las víctimas, la seguridad de la comunidad y el compromiso de no repetir el hecho.

¿Cuáles son los componentes de la justicia restaurativa?

- Otros dicen que la justicia restaurativa es una j*usticia participativa* o *justicia comunitaria* porque busca establecer un intercambio entre ofensores, afectados y el círculo social que los rodea, de modo que puedan lograr un mutuo reconocimiento, estableciendo lo que ocurrió y sus impactos, así como para que logren una fórmula de atención del conflicto que eventualmente permita reconocer las múltiples visiones del mismo. Por ejemplo: si la administración de justicia impide que los ofensores y el ofendido intercambien sus ideas, no se podrá llegar a un reconocimiento del conflicto ni mucho menos a una alternativa que restaure los vínculos sociales quebrantados.

- La justicia restaurativa se suele desarrollar a través de un proceso de intercambio en donde se privilegia el diálogo (no la contradicción), la voluntariedad (las personas deben participar en estos mecanismos de forma voluntaria), la horizontalidad en la participación (reconociendo a las personas participantes en un plano de paridad) y la inclusión de las comunidades en donde ocurren los conflictos (no solamente ofensor y ofendido). Debido a que se entiende que las víctimas no son únicamente las personas sino las relaciones sociales, se suele convocar la comunidad para atender el conflicto.

- Los programas restaurativos a nivel mundial incluyen prácticas de mediación, círculos restaurativos, conferencias de grupos familiares, entre otras. Muchos hablan de círculos porque permiten

entender el intercambio constante, en donde la interacción es fundamental, no hay jerarquías marcadas, y solo finaliza cuando se llega a una respuesta del conflicto. Sea cual sea el modelo, es importante que se habilite un espacio para escuchar con atención, hablar con intención y buscar el bienestar más allá de la dimensión individual. Además, es importante crear un mecanismo de seguimiento para la implementación de las medidas.

- Muchas de estas prácticas pueden estar inmersas en el sistema ordinario de justicia y tener relación con la justicia penal. Otras pueden buscar convivir con éste, evitando el recurso único a la coerción y a la fuerza punitiva, con miras a generar otras dinámicas sociales y un acercamiento diferente a los conflictos; es más, en muchas ocasiones el objetivo de este tipo de procesos es la desjudicialización de estos conflictos. Aunque la justicia restaurativa puede ser vista favorablemente porque puede reducir los costos de gestión de los conflictos en el sistema ordinario de control penal, lo cierto es que la razón fundamental suele ser la puesta en práctica y el diseño de medidas de carácter humanista.” [26]

Los procesos judiciales que se llevan a cabo en la JEP son complementados por el mecanismo extrajudicial de la Comisión de la Verdad, un modelo que ha sido utilizado en el mundo en varios conflictos donde se cometieron graves violaciones masivas a los derechos humanos, como en las dictaduras militares de Chile, Argentina y Uruguay, o en conflictos armados como los de Perú y Guatemala, para citar tan solo unos casos en el hemisferio. En Colombia se aplicó un mecanismo similar con la Comisión de Esclarecimiento de los hechos ocurridos en el Palacio de Justicia en noviembre de 1985.

Son mecanismos de investigación extrajudicial que se nutren de diversas fuentes, en especial de escuchar y recoger las diversas voces de las víctimas, de recaudar informes oficiales y de organizaciones no gubernamentales y de construir relatos que sirvan para la reconciliación. Estos mecanismos permitirán a los colombianos reconocer las múltiples causas y las consecuencias del conflicto, llegar al consenso de no volverlo a repetir y entender las reformas y transformaciones que debemos hacer como sociedad para preservar la convivencia pacífica.

Otro mecanismo de la mayor importancia es la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas cuyo universo se estima en más de 170.000 personas. Un mecanismo también extrajudicial y humanitario que procura encontrar a los desaparecidos, brindar alivio al dolor y la incertidumbre de los familiares quienes abrigan la esperanza de dar con el paradero de sus seres queridos y de saber la verdad de lo ocurrido con ellos.

La estrategia de pedagogía para la paz debe ser sensible a este tipo de victimización, debe proyectar a la sociedad la solidaridad con las víctimas, el compromiso de hacer lo posible por esclarecer la mayor cantidad de casos, de entender las causas y de conocer las consecuencias.

Estos mecanismos de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición se acompasan con las reformas estructurales que requiere la sociedad colombiana y la resolución de las principales causas del conflicto armado, identificadas en el Informe ¡Basta Ya! del Centro Nacional de Memoria Histórica y que el

26 Gómez, Andrei, Abuchaibe, Heidi y Umaña Camilo Eduardo. Justicia Restaurativa: oportunidades y retos para construir una paz estable y duradera. (2017). Defensoría del Pueblo, Bogotá, Colombia.

Acuerdo de Paz recoge en su contenido: una Reforma Rural Integral que intervenga en la inequitativa tenencia de la tierra; medidas de intervención y de acuerdos voluntarios de sustitución de cultivos ilícitos para enfrentar el narcotráfico y apertura democrática con reglas claras y garantías para la participación que superen la estigmatización, a través de medidas que atiendan la violencia política como otra de sus principales causas.

Comprender que las medidas de justicia transicional deben guardar una coherencia interna y externa (De Greiff) cuya sumatoria logre intervenir en las grandes reformas hacia una democracia plena en derechos, en deberes, en valores y en oportunidades, son tareas inaplazables de la educación en derechos humanos para la paz y la Defensoría del Pueblo, como Institución Nacional de Derechos Humanos, no es inferior a ese desafío.

### 2.2.6. Participación para la paz

La participación es un derecho fundamental y su ejercicio contribuye a la construcción de la paz en todos los ámbitos de la vida nacional. En el contexto del Acuerdo de Paz, la participación es el mecanismo mediante el cual las víctimas y el conjunto de la sociedad se vinculan a la planeación y desarrollo de las estrategias pertinentes para garantizar los derechos a la verdad, la justicia, la reparación y a la garantía de no repetición.

Algunas consecuencias favorables del ejercicio de la participación en la construcción de la paz:

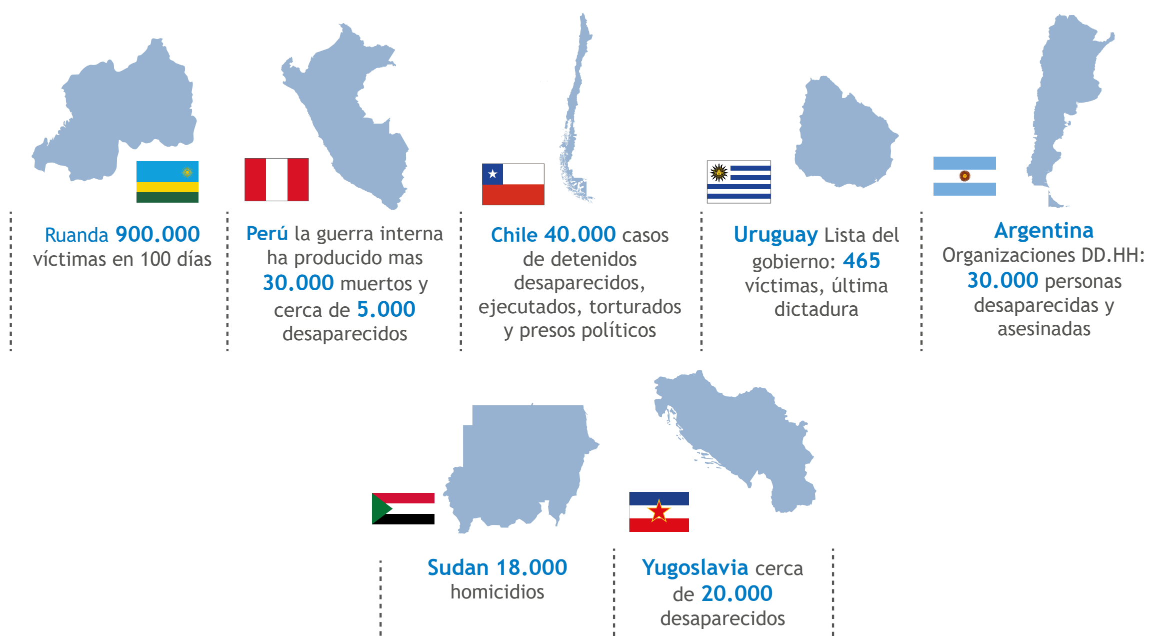
- La participación en la planeación y el diseño de las políticas públicas locales y nacionales es un aporte directo y ejercicio ciudadano de convivencia. La consulta previa a las comunidades que habitan en los territorios, evita, previene, mitiga los conflictos posteriores.
- La participación tiene una relación directa con la justicia porque brinda un espacio previo a las vulneraciones para expresarse y ser oído, con la garantía de igualdad que ofrece el Estado.
- La participación supone también la protección de la protesta social: actores sociales leales en procesos de negociación, que no apelan a vías de hecho, ni afectan en forma injustificada y desproporcionada los derechos de los demás.
- La protección de los defensores de derechos humanos y líderes sociales es la principal garantía de la participación y la medida preferente que garantiza la no repetición.

Desde la perspectiva de un Programa de Promoción y Divulgación de Derechos Humanos para la Paz, es deber de la Defensoría del Pueblo promover la participación en los diferentes ámbitos y desarrollar estrategias pedagógicas que fortalezcan la participación en la familia, las comunidades, las instituciones educativas y centros de formación, las empresas y lugares de trabajo, las relaciones sociales, en el espacio público, los medios de comunicación, el control ciudadano a las actuaciones del Estado, entre muchos otros.

Promover los mecanismos de participación en la política, la administración, la justicia, los órganos de control y las demás entidades del Estado es un pilar de una educación para la paz.

### 2.2.7. Participación de las víctimas en el SVJRNR

De acuerdo con el Registro Único de Víctimas (RUV)[27], Colombia tiene un universo de 8.286.032 víctimas del conflicto armado registradas. Ningún país en el mundo que ha sufrido dictaduras militares o conflictos armados muestra una cifra tan grande, como lo muestra la gráfica.



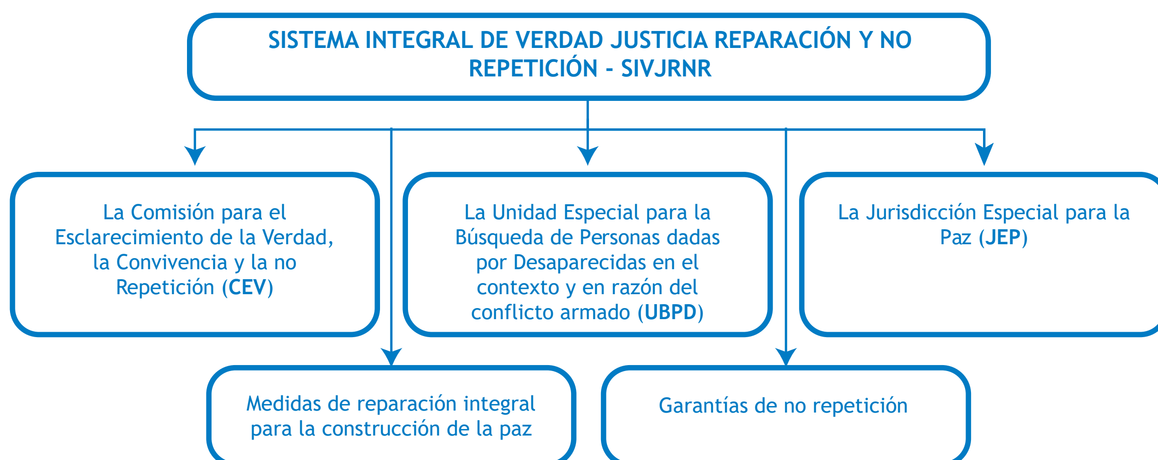

El RUV tiene un valor simbólico para la sociedad: es el reconocimiento de un gigantesco número de víctimas que de no haber sido contadas, jamás la sociedad sabría la dimensión de los efectos y la magnitud de los daños que les produjo el conflicto armado.

En el marco del posconflicto que vive Colombia con la ex guerrilla de las FARC y en el proceso de implementación del Acuerdo de Paz, las víctimas del conflicto armado interno (familiares de desaparecidos forzados, desplazados forzados, familiares de personas asesinadas, víctimas de atentados terroristas, amenazados, víctimas de reclutamiento forzado, entre otros), exigen una activa participación para lograr la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición como elementos fundamentales del Sistema Integral de Justicia Restaurativa, cuyo objetivo final es alcanzar una paz estable y duradera.

En el punto de Participación del Acuerdo de Paz se crea el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR) con el fin de satisfacer los derechos de las víctimas, establecer responsabilidades, velar por la no repetición, la no revictimización, por la reparación de los daños causados, por la convivencia y la reconciliación, y brindar seguridad jurídica mediante el respeto del derecho al debido proceso; todo ello respondiendo a las necesidades de las víctimas y a la obligación que le asiste al Estado como garante.

27 Unidad para las Víctimas. Registro Único de Víctimas. Cifras a 1 de enero de 2018.

El Acuerdo de Paz señala que el SIVJRNR estará compuesto por cinco mecanismos y medidas:




Las víctimas pueden participar en este proceso de cuatro formas:

**Empoderamiento total.** Es cuando las víctimas participan en todos los niveles de los mecanismos de justicia transicional (CEV, UBPD, JEP y medidas de reparación integral y no repetición). En relación con la reparación integral, plasmada en el Acuerdo de Paz, este es el nivel de participación deseado.

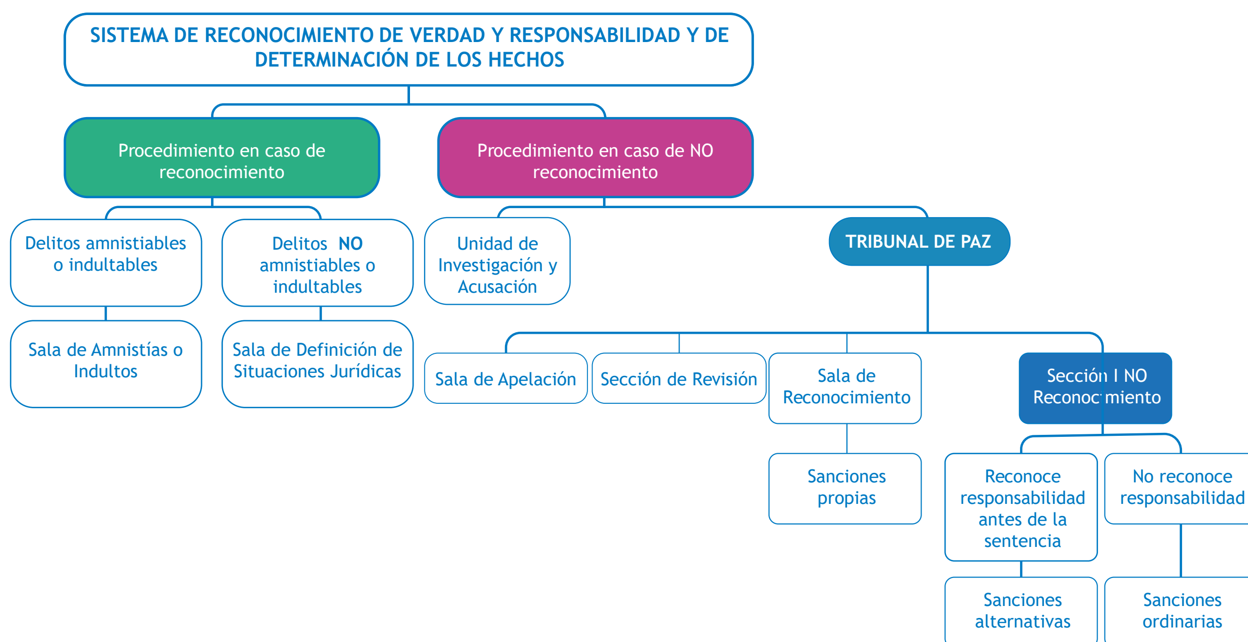
**Colaboración directa.** Se produce en el momento de la implementación de los mecanismos de justicia transicional. Se consulta a las víctimas y comunidades afectadas por parte de las autoridades concernidas sin que sea obligatoria su participación. Las víctimas traen su aporte, pero el poder de decisión queda en manos de las autoridades.

**Aporte de información.** Refleja una menor incidencia de las víctimas durante el proceso de VJRNR y se concreta a través de informes presentados por las organizaciones de víctimas a la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad (Sala de Reconocimiento) de la JEP.

**Expresión incidental.** Las víctimas sólo pueden realizar incidentes sin hacer seguimiento real de sus quejas. En este sentido, es el impacto participativo activo más débil de las víctimas.

Como quiera que materialmente es imposible que todas las víctimas puedan participar efectivamente en los procesos de verdad, justicia, reparación y no repetición. ¿De qué manera pueden hacerlo?

La información y la comunicación masiva son dos herramientas esenciales para llegar al mayor número de víctimas posible en los territorios. Todas las Direcciones Nacionales, Defensorías Delegadas y Defensorías Regionales y el conjunto de las entidades estatales en todos los niveles, deben apoyar este proceso que está a cargo de las entidades que conforman el Sistema de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición. Un ejemplo puede ilustrar el alcance de este desafío: los procesos judiciales que se llevarán a cabo en la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP).




Han suscrito acta de compromiso de sometimiento a la JEP aproximadamente 6.000 actores, entre guerrilleros, miembros de la fuerza pública, servidores públicos y particulares que han participado de manera directa o indirecta en los hechos de violencia.

A la Sala de Amnistía e Indulto se le asigna la competencia de otorgar absoluciones por delitos políticos, siempre y cuando el procesado no esté incurso en delitos comunes que deba reconocer, caso en el cual la competencia funcional le corresponde a la Sala de Definición de Situación Jurídica donde se resuelve el caso. No obstante, puede ocurrir que una víctima reconozca al sujeto absuelto como autor de un crimen, en este caso, dentro del término establecido instaura la denuncia ante la JEP; si existe fundamento es remitida a la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad la cual, previo acopio del material probatorio, abre audiencia para reconocimiento de responsabilidad y, eventualmente, tramita el proceso restaurativo con las debidas garantías constitucionales.

Es imperativo para la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad informar oportunamente sobre la apertura de la investigación para que las poblaciones y comunidades donde el sujeto procesado operó puedan ejercer el control sobre las determinaciones que tome la JEP.

Este ejemplo ilustra el imperativo de una pedagogía para la paz que promueva la participación de las víctimas en el Sistema de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición. La Defensoría del Pueblo debe velar por las garantías y vigencia de los derechos de las víctimas que participan en el Sistema, a través de una estrategia pedagógica de empoderamiento para que ejerzan los mecanismos y medidas establecidas en el marco del Acuerdo de Paz.

### 2.2.8. Construcción de memoria

Los procesos de justicia transicional tienen dos dimensiones: una dimensión individual, que atiende a las víctimas y a sus familias individualmente consideradas y una dimensión colectiva, que atiende principalmente a grupos, colectivos y comunidades. Ambas dimensiones se complementan. Las víctimas reciben una indemnización administrativa (dimensión individual) y, por otra parte, son beneficiarias del conocimiento de la verdad y la memoria histórica (dimensión colectiva).

La memoria histórica atiende la dimensión colectiva de la reparación y trasciende a la víctima para dirigirse al conjunto de la sociedad. La construcción de la verdad beneficia principalmente a las víctimas que sufrieron victimizaciones. La memoria histórica, por su parte, está dirigida principalmente a la sociedad y, en especial, a las futuras generaciones; tiene un claro objetivo de no repetición. Rememorar es recordar lo que pasó en el pasado para que en el futuro no se repita. Mantener la memoria no es un acto de Re victimización que revive el dolor de las víctimas, es por el contrario, un acto de homenaje a las víctimas, al recuerdo de su dolor a la lucha contra el olvido.

Para que la memoria no sea un acto de Re victimización que impida reconciliarnos con el pasado, la memoria se traduce en un lenguaje narrativo que apela al arte y la cultura. La expresión artística está ligada a los símbolos. Esa traducción de un relato judicial que se produce en los tribunales, que puede ser un relato plano que describe las condiciones de modo, tiempo y lugar en que se produjeron los hechos y los daños y efectos que causó, se nutre de los símbolos que sugieren una historia que el espectador interpreta a partir de su propia cultura. El relato desde el arte y la cultura es en esencia de emociones. La representación de una masacre en una obra de teatro está compuesta por diversos símbolos que resignifican la narración de la víctima.

Una de las medidas de la justicia transicional es la reparación simbólica. Los registros oficiales y los que llevan las organizaciones de derechos humanos, que dan cuenta de las violaciones a los derechos humanos y los testimonios de las víctimas, los archivos que registraron los hechos del conflicto armado, son también documentos para la memoria histórica. Esos archivos sirven hoy a las víctimas y a los tribunales, incluso a la Comisión de la Verdad y a la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas, para documentar sus casos y en el futuro para ser consultados por los investigadores que son productores de memoria histórica.

La Defensoría del Pueblo, en sus más de 25 años de trabajo, cuenta con archivos de memoria histórica, conflicto armado y derechos humanos que servirán para documentar los casos que seleccionen y prioricen las entidades del Sistema de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición y que deben estar disponibles al público.

En este sentido y con este fin, el Programa reconoce la importancia de sistematizar la información disponible con una perspectiva de memoria institucional que sirva como insumo a las actividades. En el mismo sentido, destaca la importancia que tienen las conmemoraciones que hacen parte del calendario de los derechos humanos cada año: El Día Nacional de las Víctimas, el día de las víctimas de la desaparición forzada, el día nacional de los derechos humanos, el día internacional de la paz, entre muchas otras fechas conmemorativas, serán oportunidades pedagógicas importantes para contribuir a la construcción de una cultura de paz en el país.

El arte y las manifestaciones estéticas y lúdicas de la cultura se constituyen en elementos estructurales de la pedagogía para la paz y aportan de manera significativa otras miradas y formas de expresar el dolor, la contradicción, la injusticia de la guerra, al tiempo que ayudan a canalizar y expresar la esperanza, el proyecto compartido de futuro, la dignidad de las comunidades afectadas, del país entero. La participación de los artistas, de los gestores y los colectivos culturales, de los proyectos artísticos locales, está integrada al núcleo esencial del planteamiento pedagógico del Programa.

Sobre el papel del arte en la construcción de la paz, la siguiente reflexión se vincula con las preguntas obligadas en la construcción del Programa:

"A la pregunta "¿de qué sirve el arte cuando el problema es salir de la violencia?" habría que responder, junto con Lederach, que no lo sabemos con certeza. Pero lo que sí parece incuestionable desde su experiencia es que la tarea de reconstruir el tejido social implica inevitablemente enfrentar lo peor de la condición humana, y precisamente por eso, se debe iniciar por tocar las fibras más profundas de nuestra humanidad: la capacidad de crear, y no de destruir; de dar vida, y no de acabarla. Así, "el arte y la búsqueda del retorno a nuestra humanidad están relacionados", y es por esta sencilla razón, más que por cualquier otra cosa, que los procesos de paz que busquen tener éxito deben procurar, ante todo, propiciar el surgimiento de actos creativos." [28]

Y se relacionan de manera directa con la necesidad de construcción de memoria:

"La creación y permanencia en el tiempo de esta memoria permite a una sociedad o grupo tener conocimiento de sí mismos, de su historia y sus representaciones; la memoria colectiva o histórica es producto de un proceso colectivo, de la creación de un lenguaje y significación común a los miembros de una sociedad de forma tal que, cuando vuelvan al pasado, lo harán desde otras narrativas vinculadas con el arte y la cultura, que promueven un relato compartido que forma identidad.[29]
La evocación de la representación de estos hechos no debe corresponder, única y exclusivamente, a las víctimas, ni a los victimarios; es un derecho de todos los colombianos a conocer y recrear la verdad y la memoria de lo ocurrido. El proceso de justicia transicional de Colombia es considerado como uno de los más íntegros en el mundo por los diversos espacios de participación que se han abierto para las víctimas. La Defensoría del Pueblo, como Institución Nacional de los Derechos Humanos y garante de la promoción de los derechos humanos para la construcción de paz, está lista para afrontar este desafío.

28 Giraldo Jaramillo, Francisco. (19 de septiembre de 2017). Imaginación moral: ¿Lo que necesitamos en el posconflicto? Revista Arcadia. Recuperado de: http://www.revistaarcadia.com/impresa/reportaje/articulo/reflexion-Posconflicto-en-colombia/65664

29 Aguirre, A.P., (3 de abril de 2015). ¿Por qué es importante la memoria histórica en Colombia? Revista Nova et Vetera. Universidad del Rosario. Recuperado de: http://www.urosario.edu.co/revista-nova-et-vetera/Vol-1-Ed-3/Cultura/Por-que-es-importante-la-memoria-historica-en-Col/

# PARTE II

## Programa de Promoción y Divulgación de Derechos Humanos para la Paz

### 1. Contexto de intervención del Programa

En Colombia persiste un déficit en la protección y la garantía de los derechos humanos y una baja participación de los ciudadanos en la formulación, desarrollo y evaluación de las políticas públicas basada en el conocimiento y aplicación de los derechos humanos. Este déficit es consecuencia, en gran medida, del conflicto armado.

La implementación del Acuerdo de Paz firmado entre el Gobierno Nacional y las FARC tiene como base la garantía de los derechos de las víctimas y el impulso de acciones de reconstrucción del tejido social en los territorios, lo cual tiene implicaciones políticas, jurídicas, económicas, sociales, ambientales, institucionales, culturales, entre otras.

El Programa se ocupa de las implicaciones culturales de acuerdo con la competencia de la Defensoría del Pueblo en materia de promoción y divulgación de derechos humanos para la paz y se concreta en la contribución a la incorporación en la cultura colombiana de los derechos humanos como principios orientadores de la convivencia y del fortalecimiento del Estado. El Programa busca que los derechos humanos se constituyan en un referente permanentemente invocado en la toma de decisiones y en las acciones propuestas para la construcción de la paz.

Algunas causas

- Prolongación del conflicto armado y de las violaciones a los derechos humanos durante varias generaciones y su consecuente degradación.
- Agresiones a líderes sociales y defensores de derechos humanos con la consecuente desarticulación de las organizaciones sociales, la pérdida de agencia de sus derechos y el déficit en la interlocución con el Estado.
- Desconocimiento generalizado de los desarrollos conceptuales y técnicos de los derechos humanos como elementos vitales para la convivencia.
- Estigmatización de la defensa de los derechos humanos vinculada con el conflicto armado y que establece en el imaginario y en la cultura colombiana la visión del defensor de derechos humanos como un adversario de la convivencia pacífica.
- Percepción de la población frente a la realización de los derechos humanos como una tarea que solo compete al Estado y el consecuente déficit de organización comunitaria para resolver problemas colectivos que atentan contra la convivencia.

Efectos

- Las políticas públicas de la mayoría de los territorios carecen de un enfoque basado en los estándares de los derechos humanos. Herramientas como los planes de desarrollo, el POT, los planes de acción, entre otras, no logran incorporar en sus contenidos los desarrollos alcanzados en la materia.
- Las prácticas políticas tradicionales, sumadas a las dinámicas de violencia, amenaza y corrupción, configuran condiciones frágiles para la efectiva participación ciudadana y la exigibilidad de los derechos.
- El desconocimiento generalizado de los derechos humanos y de los mecanismos de protección entre los servidores públicos y la población y la tendencia a la judicialización de todos los conflictos entre los ciudadanos y con el Estado.
- La incapacidad del Estado para atender las demandas de protección y restablecimiento de derechos, con un impacto en el ejercicio de la participación, particularmente, en la definición de las políticas públicas.
- La generalización de la corrupción, por la captura del Estado por intereses privados en contra del interés general, agravadas por la impunidad, con efectos importantes en las condiciones de vida de grandes grupos de población, generalmente en condiciones de vulnerabilidad, que disminuyen la credibilidad y la confianza en el Estado como garante de los derechos humanos.
- La discontinuidad de las políticas públicas de educación y pedagogía en derechos humanos que contribuyan a las transformaciones culturales, de las prácticas sociales y de las relaciones de los ciudadanos con el Estado en un sentido de respeto y de reconocimiento de la dignidad humana.
- El desconocimiento generalizado del Acuerdo de Paz por parte de la población general y de los servidores públicos en particular.

## 2. Alcance del Programa

Es fundamental reconocer que las interacciones que los sujetos establecen en la vida social están determinadas por su participación en la construcción de la cultura política.

La Defensoría del Pueblo, en cumplimiento de su función constitucional de promover y divulgar los derechos humanos y de contribuir a la formación de sujetos de derechos, capaces de participar e incidir de manera adecuada e informada en los diversos campos de la vida social, cultural, económica, ambiental y política, le corresponde configurar espacios, herramientas y experiencias de formación que le permitan a la ciudadanía la vinculación a los ejercicios de planeación participativa del desarrollo de sus territorios y que, además, puedan reflexionar, aprender y proponer visiones sobre su desarrollo.

## 3. Objetivo General

Posicionar el respeto, la protección y la garantía de los derechos humanos como condición para la construcción de la paz en el territorio nacional con participación activa de las organizaciones sociales y comunitarias y las víctimas del conflicto armado.

### 3.1. Objetivos Específicos

3.1.1. Garantizar que los diferentes actores sociales y la ciudadanía en general, tengan acceso a la información básica sobre los derechos humanos y acerca de los mecanismos y rutas institucionales para la protección.

3.1.2. Impulsar la cultura de paz a partir del respeto y la garantía de los derechos humanos como base para la convivencia pacífica.

3.1.3. Fortalecer la democracia local y la participación ciudadana a partir del apoyo al diseño de las políticas públicas con enfoque territorial y de derechos.

3.1.4. Optimizar las capacidades de las Defensorías del Pueblo Regionales para adelantar acciones de promoción y divulgación de derechos con enfoque en la construcción de la cultura de paz.

## 4. Productos

La naturaleza de las acciones de promoción y divulgación de los derechos humanos está relacionada con el conocimiento y la comprensión de los principios, deberes, valores, contenido y alcance de los derechos y con la aplicación de los mecanismos formales e informales de ejercicio, promoción y protección de los mismos. El enfoque territorial y diferencial permite definir las características de las regiones y sus necesidades particulares.

Los productos se expresan en estrategias de formación, información y capacitación dirigidas a distintos grupos de población, de acuerdo con su nivel de responsabilidad y su perfil en relación con las obligaciones del Estado, y a los ciudadanos en materia de protección y garantía de los derechos humanos. Así mismo, serán institucionalizados e incorporados en el diseño institucional, en las actualizaciones periódicas del Plan Estratégico Institucional y en los respectivos Planes Operativos y Planes de Acción Anual. Estas estrategias son:

4.1. Programas de formación en ambiente virtual a través de cursos de formación de formadores para la promoción de los derechos humanos;

4.2. Aplicación móvil app sobre los derechos priorizados para la construcción de paz;

4.3. Proyectos de promoción de derechos humanos y de incidencia en políticas públicas con enfoque territorial;

4.4. Caja de herramientas y recursos didácticos para la promoción del derecho a la paz;

4.5. Metodología de aprendizaje radiofónico y educación popular para la divulgación del derecho a la paz;

4.6. Materiales impresos y ambientes virtuales con enfoque diferencial y de género;

4.7. Portal de memoria institucional sobre las actuaciones de la Defensoría del Pueblo en relación con casos de violación a los derechos humanos priorizados por las entidades del Sistema de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición.



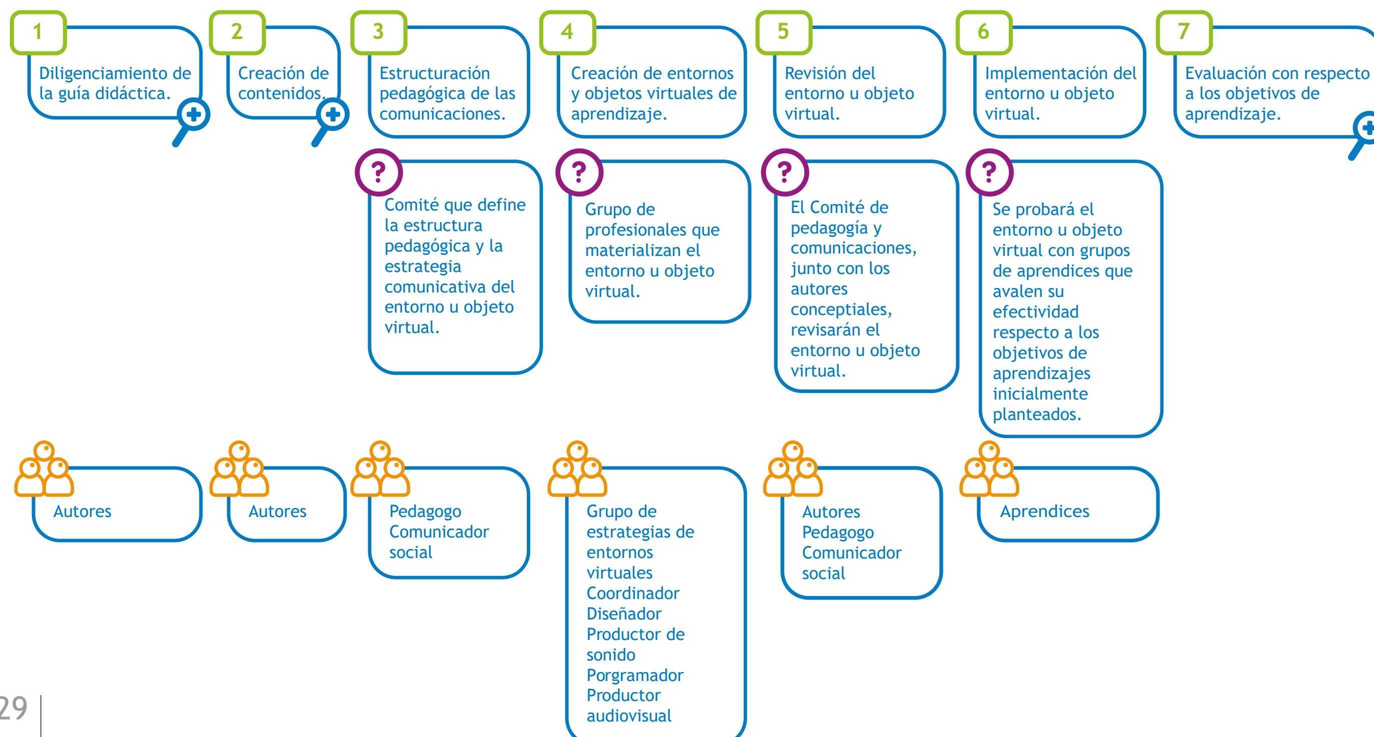

### 4.1. Programas de formación en ambiente virtual a través de cursos para la promoción de los derechos humanos

La Defensoría del Pueblo recoge las iniciativas de producción de contenidos que están en curso en las Defensorías Delegadas con una adaptación pedagógica por medio virtual: cursos, diplomados, sitios, cajas de herramientas, entre otros, y los instala en un campus virtual vinculado a la página web institucional.




El campus virtual es una herramienta de capacitación, información y comunicación que facilita el conocimiento de la Defensoría del Pueblo y su oferta institucional a la población objetivo y a la ciudadanía en general.

Flujograma de entornos virtuales de aprendizaje



## Criterios para la presentación de documentos para la creación de entornos virtuales



**1. Público Objetivo:** Responde a quién va dirigido

**2. Título:** Es una frase que sintetiza el contenido del texto. Con el título se sabe de qué va a tratar el escrito. Extensión No mayor a una línea*

**3. Resumen:** Es un párrafo que describe el texto. Extensión 4 o 5 líneas.

**4. Palabras claves:** Son aquellas palabras que se repiten o definen el texto.

**5. Contenido:** Corresponde al Conjunto de ideas para desarrollar un tema. Debe ser dividido en capítulos o temáticas así:

a. Antecedentes: Circunstancias previas a un asunto.

b. Contexto actual: circunstancias del presente del asunto.

c. Idea central: tesis principal.

d. Material estadístico.

e. Rutas de participación: Cómo la persona a quien va dirigido el material accede o participa del tema que se está abordando.

Ejemplo: ¿Cómo participan los campesinos en los PDET

f. Papel de la Defensoría.

g. Conclusiones.

Extensión: No mayor a 10 cuartillas.**

**6. Ideas maestras o relevantes:** Son frases o párrafos que se pueden destacaren un texto y que son importantes para el objetivo

**7. Bibliografía**

a. Libros que soporten el contenido. Adjuntar los PDFs o los links

b. Jurisprudencia que soporta el tema. Adjuntar los PDFs o los links Mínimo 2.

**Recomendaciones generales:**

1 El contenido debe tener enfoque territorial y diferencial.

2. Textos destacados. Resaltar o cambiar de color aquellos textos o palabras que considere relevantes.

3. Se deben emplear las normas APA. Se recomienda activar APA sexta edición en Word.

4. La bibliografía (material impreso o audiovisual) debe estar respaldadas por instituciones con autoridad nacional o internacional (UNICEF, ministerios, entre otros).

5. El material gráfico que soporte el texto debe incluirse como anexo y no dentro del texto.

6. Las infografías o gráficas deben referenciar la fuente y debe incluirse como anexo y no dentro del texto.

7. *Una línea se refiere a una fila o reglón de parráfo

8. **Una cuartilla corresponde a:

a. Una hoja tamaño carta Arial 12, espaciado 1,5

b. 1700 caracteres o

c. 200 a 250 palabras

### 4.2. Aplicación móvil sobre los derechos priorizados para la construcción de paz

Una aplicación móvil (App) es un programa informático que se descarga e instala en dispositivos móviles personales – tablets, celulares – y que permite un acceso directo a un conjunto de información seleccionada. A través de una app se pueden conocer los contenidos y rutas de atención de los derechos humanos y realizar procedimientos, así como establecer contactos con instituciones y organizaciones de derechos humanos relacionadas.

El Programa incluye la elaboración y distribución de una app que se podrá descargar de manera gratuita, con información básica sobre derechos humanos y con énfasis en los mecanismos de protección de los derechos y las rutas de atención disponibles en los territorios para la construcción de paz.

## 4.3. Proyectos de promoción de derechos humanos y de incidencia en políticas públicas con enfoque territorial – Cátedra Ciro Angarita Barón

La Defensoría del Pueblo tiene la convicción de que la construcción de la paz debe promoverse con un enfoque territorial. El Programa está basado en el acumulado de más de 15 años de experiencia de la Cátedra Ciro Angarita Barón que en los últimos tres años, con ocasión del proceso de negociación entre el Gobierno y las FARC, se ha dedicado a la promoción de temas relacionados con derechos humanos y paz: Los servidores públicos en la construcción de la paz (2015); El ejercicio de la participación en la construcción de la paz (2016) y Pedagogías para la construcción de paz (2017). Así mismo, la Cátedra se trasladó de Bogotá a 12 Defensorías Regionales para atender el enfoque territorial.

La metodología incluye la Investigación-Acción-Participativa y el aprendizaje colaborativo, alrededor de cuatro variables de análisis del territorio: ambiental, social, económica y cultural. Pretende identificar las principales conflictividades que se viven en los territorios para trazar rumbos de acción y resolución de conflictos y tiene el propósito de consolidar proyectos de acción para la incidencia en la planeación de políticas públicas y en la garantía de los derechos por parte del Estado. Está dirigida a organizaciones sociales y comunitarias, organizaciones de víctimas y a servidores públicos.




El Programa contempla el desarrollo de la Cátedra, inicialmente en seis regiones identificadas por el Estado para formular y hacer seguimiento anual a la implementación de los PDET, hasta completar en 2020, 18 regiones del país. La Cátedra se centra en el derecho a la paz y se orientará a incrementar y fortalecer las capacidades de los participantes en el diseño, la ejecución, la evaluación y el control social en las políticas públicas locales con marco en el Acuerdo de Paz. Los participantes elaborarán proyectos de promoción de derechos humanos que les permitirán ponderar y priorizar las cuatro variables señaladas como instrumentos de incidencia en las políticas públicas locales.

## 4.4. Caja de herramientas y recursos didácticos para la promoción del derecho a la paz

El Programa requiere de un conjunto de herramientas y recursos de apoyo didáctico a las actividades en los territorios. Desde el enfoque de educación para la paz, estas herramientas deben facilitar la vinculación de las emociones en los espacios de formación y las deben incorporar en los contenidos y las estrategias.

La Defensoría producirá juegos didácticos individuales y colectivos, guías para creaciones colectivas de arte, actividades culturales locales, actividades lúdicas, materiales impresos y audiovisuales.

Las herramientas se construyen con enfoque diferencial y se disponen para que todos los servidores de la Entidad las conozcan y apliquen en sus actividades cotidianas de promoción y divulgación de derechos humanos.

Entre las herramientas que se tiene previsto producir están los juegos de mesa y los juegos de campo: traducir un conocimiento racional hacia una narrativa que incorpore el arte y la cultura. Los juegos facilitan el aprendizaje a través de experiencias lúdicas en medio de un entorno de diversión. Así mismo, pretenden retar a los jugadores de forma individual y colectiva para la transformación de los imaginarios y la reconstrucción del tejido social en sus territorios.

## 4.5. Metodología de aprendizaje radiofónico y educación popular para la divulgación del derecho a la paz

Los medios de comunicación son canales para la promoción y divulgación de los derechos humanos y garantizan llegar a más personas desde diferentes formatos. Por esta razón, y atendiendo el desarrollo y alcance de las radios comunitarias en el país, el Programa pretende crear una metodología de aprendizaje radiofónico para construir, junto con las comunidades, contenidos que incidan en sus propias dinámicas.

Se producirán inicialmente dos programas de radio, que serán distribuidos en un número significativo de radios comunitarias en coordinación con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y con las redes territoriales de radio comunitaria.

## 4.6. Materiales impresos y ambiente virtual con enfoque diferencial y de género

La Defensoría del Pueblo requiere elaborar una serie de materiales y piezas informativas que permitan a las comunidades y grupos objetivos conocer y comprender diferentes temas relacionados con derechos humanos, la implementación del Acuerdo de Paz, mecanismos de protección, la construcción de memoria histórica, la promoción del respeto a las labores que desarrollan los líderes y defensores de derechos humanos y la construcción de la paz.

Se concretan en una serie de piezas de información tales como plegables, cuadernos, guías, cartillas, mapas conceptuales, infografías, cartografías y metodologías para la pedagogía del derecho a la paz.

### 4.7. Sitio web con la memoria institucional de las actuaciones de la Defensoría del Pueblo en relación con casos de violación a los derechos humanos priorizados por las entidades del Sistema de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición

La Defensoría del Pueblo posee innumerables archivos de memoria histórica, fruto de más de 25 años de trabajo, sobre hechos y acontecimientos que registraron violaciones masivas de derechos humanos. Así mismo, es consciente de su papel en la documentación de los casos que seleccionen y prioricen las entidades del Sistema de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición. Por esta razón, en el Programa se contempla la creación de un sitio, dentro de la página web institucional, con los archivos disponibles para la consulta y documentación de los usuarios.

## 5. Población objetivo

Las actividades y los productos que se realizan en el marco del Programa están dirigidos a los siguientes grupos de población, haciendo énfasis en quienes han sufrido mayores impactos ocasionados por el conflicto armado:

- Servidores públicos de la Defensoría del Pueblo
- Servidores públicos del nivel local/municipal
- Víctimas del conflicto armado
- Líderes sociales, comunitarios y sus organizaciones
- Medios locales de comunicación
- Comunidades étnicas
- Comunidades educativas
- Empresas y sectores productivos

## 6. Ciclo de vida del Programa

La primera fase del Programa es de tres años contados a partir de enero de 2018. El cierre de la primera fase coincide con el período constitucional del Defensor del Pueblo, esto es, en septiembre de 2020. La primera fase se cierra con una evaluación que proporciona recomendaciones técnicas y operativas para las siguientes fases.




## 7. Financiación

El Programa cuenta con tres fuentes de financiación para 2018:

- Recursos de funcionamiento de la Defensoría del Pueblo
- Recursos de inversión vigencia 2018
- Recursos de cooperación internacional.

## 8. Resultados

Durante el desarrollo del Programa se espera alcanzar los siguientes resultados:

(i) Los derechos humanos serán asumidos como un conjunto de principios sobre los cuales se basa la construcción de la paz y la convivencia en todo el territorio nacional.

(ii) Los derechos de las víctimas del conflicto armado estarán integrados a las políticas públicas regionales y locales, con participación de las Mesas Departamentales de Víctimas en la formulación, el control de la ejecución y la veeduría permanente de los resultados.

(iii) Los ciudadanos contarán con una oferta diversa de herramientas y contenidos para acceder al conocimiento de los derechos humanos y de los mecanismos de protección en el contexto de la construcción de paz.

(iv) Las Defensorías Regionales contarán con más elementos técnicos, metodológicos, didácticos y operativos para el desarrollo en el territorio del Plan Estratégico Institucional, de manera específica, el énfasis de Cultura y Derechos Humanos.

(v) Las organizaciones sociales y comunitarias contarán con promotores de derechos humanos capacitados para ampliar la acción de promoción y divulgación de los derechos humanos entre todas las poblaciones.

## 9. Regionalización de las actividades

El Programa se desarrollará a nivel nacional, con participación de las 38 Defensorías Regionales y con priorización en las zonas del país donde se implementan los puntos 1 y 4 del Acuerdo de Paz. Se privilegiarán las zonas rurales sobre las urbanas.

| | |
|---|---|
| 4 | Cursos virtuales de capacitación |
| 2 | Cursos virtuales de formación de formadores |
| 150 | Personas certificadas |
| 150 | Funcionarios públicos certificados |
| 150 | Víctimas certificadas |
| 12 | Convenios suscritos con universidades |
| 20 | Emisoras comunitarias emitiendo los programas producidos |
| 6 | Cátedras desarrolladas |

## 10. Indicadores de gestión en 2018

## 11. Elementos metodológicos del Programa

El Programa se desarrollará con base en los siguientes principios metodológicos en dos dimensiones: interna (dependencias de la Defensoría del Pueblo) y externa (otras instituciones del nivel nacional).

(i) Articulación y coordinación de acciones de promoción y divulgación de derechos humanos con marco en el Acuerdo de Paz.

(i) Construcción y sistematización de saber compartido - prácticas sociales de construcción de paz

(i) Contextualización e inclusión de enfoques diferenciales en los contenidos, las herramientas y las estrategias pedagógicas.

## 12. Actividades permanentes del Programa

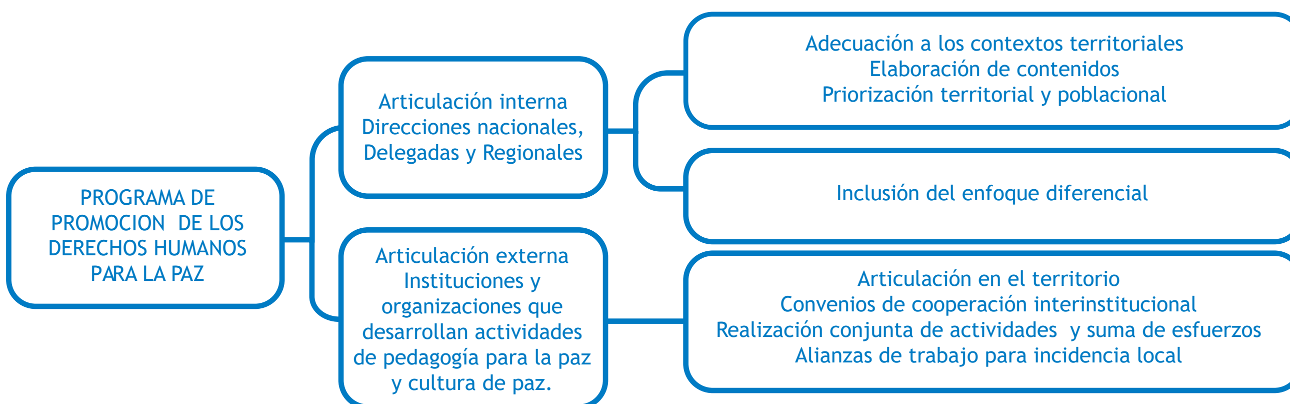
El Programa, impulsa y desarrolla una serie de actividades permanentes y periódicas en los territorios que involucran la participación de todas las dependencias sobre la acción de la Defensoría del Pueblo en el país. Estas actividades tendrán un componente importante de comunicación y difusión por medios masivos y tendrán la presencia del Defensor del Pueblo y de los servidores del nivel directivo de la Entidad.

(i) Conmemoración de fechas significativas para la memoria y la cultura en derechos humanos.

(ii) Impulso a la Cátedra de la Paz en instituciones de educación básica.

(iii) Foros (regionales y nacionales) sobre pedagogías para la paz y la cultura de paz.

## 13. Mecanismos de coordinación interna y externa




La coordinación técnica y el desarrollo de las etapas del Programa, está a cargo de la Dirección Nacional de Promoción y Divulgación de Derechos Humanos, con participación de las Defensorías Delegadas y Defensorías Regionales.

Articulación y coordinación interna: de todas las dependencias de la Defensoría del Pueblo.

Mecanismo: Un comité académico y operativo liderado por el Defensor del Pueblo con la secretaría técnica de la DNPDDH e integrado por:

- Defensor del Pueblo
- Vicedefensoría

– Oficina de Comunicaciones
– Defensoría Delegada para la Orientación y Asesoría de las Víctimas del Conflicto Armado interno
– Delegada para los Derechos de la Población Desplazada
– Delegada para Prevención de Riesgos y Sistema de Alertas Tempranas (SAT)
– Delegada de Asuntos Agrarios y Tierras
– Delegada para Indígenas y Minorías Étnicas
– Delegada para los Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género
– Delegada para Infancia, la Juventud y Adulto Mayor
– Delegada para Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC)
– Delegada para Derechos Colectivos y del Ambiente
– Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria

Articulación externa: La Defensoría del Pueblo convoca a las instituciones nacionales con funciones y acciones en curso orientadas a la pedagogía para la paz (implementación del Acuerdo de Paz) a conformar una instancia de intercambio y fortalecimiento técnico institucional.

Integrantes:

- Procuraduría General de la Nación
- Federación Nacional de Personeros, FENALPER
- Ministerio de Educación
- Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
- Ministerio de Cultura
- Oficina del Alto Comisionado para la Paz
- Oficina Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (Invitado)
- Consejo Nacional de Paz. Comisión de Pedagogía, comunicación y cultura.

# Bibliografía

Aguirre, A.P., (3 de abril de 2015). ¿Por qué es importante la memoria histórica en Colombia? Revista Nova et Vetera. Universidad del Rosario. Recuperado de: http://www.urosario.edu.co/revista-nova-et-vetera/Vol-1-Ed-3/Cultura/Por-que-es-importante-la-memoria-historica-en-Col/

Centro Nacional de Memoria Histórica. (2013). ¡Basta Ya!. Colombia, memorias de guerra y dignidad.

Constitución Política de Colombia (1991). Artículo 67.

Corte Constitucional colombiana (17 de marzo de 2014) Sentencia T 162. [MP Gabriel Eduardo Mendoza Martelo]

Corte Constitucional. (17 de octubre de 2002) Sentencia T-881. [MP Eduardo Montealegre Lynett]

Corte Constitucional. (2 de julio de 1992) Sentencia T-439. [MP Eduardo Cifuentes Muñoz]

Corte Constitucional. (18 de mayo de 1995) Sentencia C-225. [MP Alejandro Martínez Caballero]

Corte Constitucional. (22 de marzo de 2000) Sentencia C-328. [MP Eduardo Cifuentes Muñoz]

Corte Constitucional. (2 de agosto de 2000) Sentencia C-991. [MP Álvaro Tafur Galvis]

Corte Constitucional. (24 de septiembre de 2013) Sentencia C-664. [MP Alberto Rojas Ríos]

Corte Constitucional. (24 de enero de 2001) Sentencia C-048. [MP Eduardo Montealegre Lynett]

Corte Constitucional. (18 de mayo de 2006) Sentencia C-370. [MP Manuel José Cepeda Espinosa y otros]

Corte Constitucional. (28 de agosto de 2013) Sentencia C-579. [MP Jorge Ignacio Pretelt Chaljub]

Defensoría del Pueblo. (2014). Modelo pedagógico para la educación en Derechos Humanos. Bogotá, Colombia.

Dirección Nacional de Planeación. Misión para la transformación del campo. Estrategia de implementación del Programa de Desarrollo Rural Integral con enfoque territorial. (2015).

Giraldo Jaramillo, Francisco. (19 de septiembre de 2017). Imaginación moral: ¿Lo que necesitamos en el posconflicto? Revista Arcadia. Recuperado de: http://www.revistaarcadia.com/impresa/reportaje/articulo/reflexion-Posconflicto-en-colombia/65664

Gómez, Andrei, Abuchaibe, Heidi y Umaña Camilo Eduardo. Justicia Restaurativa: oportunidades y retos para construir una paz estable y duradera. (2017). Defensoría del Pueblo, Bogotá, Colombia.

Jares, X., (1991), Educación para la paz. Su teoría y su práctica. Madrid, España: Editorial Popular.

Ley 115 de 1994. Ley General de Educación.

Magendzo, A., (2006) La escuela y los derechos humanos.

Ministerio de Educación Nacional, Defensoría del Pueblo y Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derechos Internacional Humanitario. (2009). Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos. Recuperado de http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Education/Training/actions-plans/Colombia.pdf

Naciones Unidas. Declaración Universal de Derechos Humanos. Recuperado de: http://www.un.org/es/documents/udhr/

Naciones Unidas. Carta de las Naciones Unidas. Recuperado de: http://www.un.org/es/sections/un-charter/chapter-i/index.html

Naciones Unidas. Resolución 53/243. Recuperada de: http://www.un.org/es/ga/62/plenary/peaceculture/bkg.shtml

Resolución 194 (30 de enero de 2017). Obtenido de www.defensoria.gov.co

Sistema Nacional de Derechos Humanos y DIH. Presidencia de la República. Consejería DDHH. Recuperado de: http://www.derechoshumanos.gov.co/areas/Paginas/Sistema-Nacional-de-Derechos-Humanos-y-DIH.aspx

Unidad para las Víctimas. Registro Único de Víctimas. Cifras a 1 de enero de 2018.

Viva la ciudadanía. Semanariovirtual@org.co. Edición 505 – Semana del 29 de Julio al 4 de Agosto de 2016


Defensoría
del Pueblo
COLOMBIA